

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00381
Demandante: Edilberto Llanos Pérez. Vs. Wisbel de Dios Amaris.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4473

Revisado el presente proceso, el Juzgado observa en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, que el Despacho de primigenio procedió con la conversión de títulos, así mismo, que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares no han sido diligenciados por las partes, por ende, los descuentos de los dineros al demandado aún continúan causándose y consignándose al Juzgado en mención; como quiera que se están dejando a disposición las medidas a favor del proceso bajo la radicación No. 34-2012-00584 que hoy cursa en este Juzgado, se ordenará librar nuevamente los respectivos oficios.

RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría librese nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y al pagador de la Defensoría del Pueblo, los cuales deberán indicar que el embargo deberá continuar a favor del proceso que en este Despacho se adelanta bajo la radicación No. 34-2012-00584 y deberán seguir consignando las sumas de dineros a la cuenta 76001204161-6. Por Secretaría oficiase y envíense los mismos.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega a favor de la apoderada de la ejecutante Dra. LIGIA CORRAL ARCE con c.c. 67.012.301 hasta por la suma de 11.754.698, así mismo procédase a la conversión de títulos para que obren a favor del proceso bajo la radicación 34-2012-00584 que cursa en este Despacho.
- 3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda con la conversión de la totalidad de los depósitos judiciales a este Despacho, a fin de que obren a favor del proceso bajo la radicación 34-2012-00584, lo anterior teniendo en cuenta que se decretó la terminación del proceso y existe embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 166 de hoy 30 SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-00891
Demandante: Fabián Alexander Alegría. Vs. Hugo Calderón Correa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4399

Revisado el presente proceso se observa que en el Juzgado de origen existen títulos pendientes de convertir a favor del Juzgado 1º Promiscuo de Jamundí (V) con ocasión al embargo de remanentes a su favor, visible a folio 24 del cuaderno No.2, así mismo se avizora que la parte demandada no ha puesto interés en levantar la medida de embargo en su contra, razón por la cual,

RESUELVE:

1º **ORDENAR** la conversión a través de la oficina judicial de esta ciudad, de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a favor del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Jamundí (V), a la cuenta No. 763642042001 del Banco Agrario, lo anterior teniendo en cuenta que se Decretó la terminación de este proceso y existe embargo de remanentes a favor del Juzgado en mención.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares y remítase al correspondiente pagador.

4º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos a este Despacho, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 13 0 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00654
Demandante: Fanny Caicedo Vs. Ricardo León Muñoz y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4459

Vistos los escritos allegados por la el apoderado judicial de la parte actora quien esta debidamente facultado para recibir (fol. 1 c-1) el Juzgado teniendo en cuenta que le proceso reúne los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado de la parte actora Dr. ALEXANDER MURILLO HURTADO con c.c. 11.706.701 hasta la suma de \$2.596.278 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 166 de hoy 30 de SEP de 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2014-00457
Demandante: Miyerlandy Viafara Vidal. Vs. Guillermo León Basto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4456

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, viendo procedente lo solicitado en lo que concierne a la solicitud de embargo,

RESUELVE:

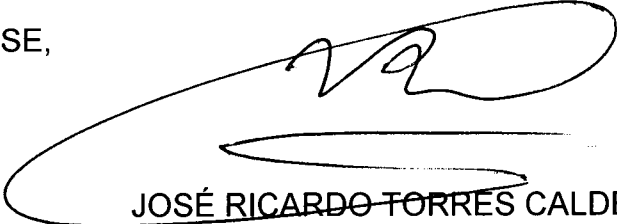
1º ESTESE la apoderada de la demandante al auto de sustanciación No. 2426 del 17 de junio de 2016, mediante el cual, se le puso de conocimiento la respuesta del Coordinador de Goodyear, en lo referente a la medida de embargo.

2º DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado GUILLERMO LEON BASTO JALVIN con c.c. 14.937.988 como pensionado de la empresa UNIROYAL ahora ICOLLANTAS S.A., ubicada en la autopista Norte No. 1008-27 torre 1 oficina 1001 de Bogotá D.C.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 30 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-1998-00109
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Efraín Toledo Castañeda y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4440

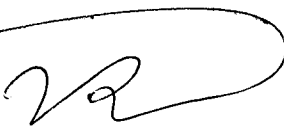
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **EFRAIN TOLEDO CASTAÑEDA Y GLADIS ESTELLA ROJAS** bajo la radicación 760014003033 15-1998-00109.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy **13** de **0** de **SEP** 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2010-00748
Demandante: C.R. Siete Maravillas
Demandado: Sol Esperanza Villa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4416

En atención a los escritos que anteceden y atendiendo el allegado por la Sociedad de Activos Especiales en el cual solicita se levante la medida de embargo de los cánones de arrendamiento por estar bajo la protección de inembargabilidad conforme al art.594 del C.G del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

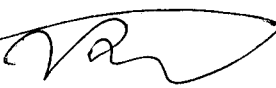
1°. LEVANTAR la medida de embargo de los cánones de arrendamiento que recibe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en calidad de administradora del bien inmueble propiedad de la demandada SOL ESPERANZA VILLA, de conformidad a lo establecido en el num.1 del artículo 594 del C.G. del Proceso.

2°. AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la Dirección Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Fiscalía 34, en el cual informa que fueron afectados dentro del trámite extintivo los bienes inmuebles propiedad de la aquí demandada.

3°.AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 166 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00875
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Alexander Streinesberger S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4431

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, informando los bienes inmuebles propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00396
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coopfeu Ltda.
Demandado: Jhon Freddy Cardona Quintana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4430

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal indicando que dio cumplimiento a lo ordenado en cuanto al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00072
Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs Elena Angulo Rodríguez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2567

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el avalúo catastral visible a folio 254-255 del presente cuaderno.

2.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **01 de diciembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-180088 ubicado en el Lote 24 manzana "I" Sector 1-A Urbanización "Puerta del Sol" – Calle 83 No. 26-33 - Lote y casa de habitación de 2 plantas No. 26-33 calle 83 de Cali-Valle, de propiedad de la demandada, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

4.- **AGREGAR** el escrito allegado por la demandada y póngase de conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. **166** de hoy **30 SEP 2016** de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-01055
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Mario Alexander Palacio Raigoza
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4429

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado del demandante aporta el Reporte de Pagos realizado por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00441
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Ricardo Espinal Moreno
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4427

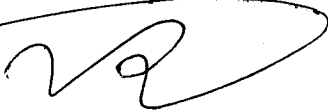
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-ESTESE** el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 2099, del 2 de agosto de 2016.
- 2.-AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito que antecede.
- 3.-ARCHIVASE** el presente proceso, toda vez que no tiene más actuaciones pendientes por tramitar, debido a que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00274
Demandante: Jorge Eduardo Garcés Restrepo. Vs Humberto Padilla Polania y otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio 2569

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado,

RESUELVE:

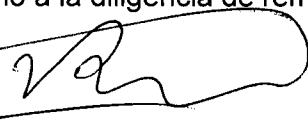
1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **02 de diciembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-124317 ubicado en el Lote 3 manzana 40, carrera 1-A-3 Calle 71B hoy, Calle 71B No. 1A3-75 de Cali-Valle, de propiedad de la parte demandada, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, la cual deberá estar aprobada previo a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 166 de hoy 30 SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-00440
Demandante: Giros & Finanzas Cía. De Financiamiento S.A.
Demandado: Lucelly Lorena Idarraga Tello
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4426

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual la Policía Nacional deja a disposición del Juzgado el vehículo de placa COM-980.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00154
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Forestal GES S.A.S. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2566

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

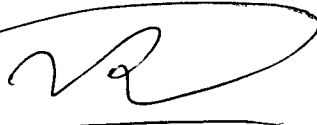
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **27 de octubre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-183512 ubicado en el Lote 14 – 2 Parcelación “La Floresta” Área 3.344.35 M2 Lote No. 14A – Corregimiento de Borrero Ayerbe Vereda el Vergel del Municipio de Dagua-Valle, de propiedad del demandado, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. **166** de hoy **13** de **SEP** de **2016**, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Secretaría
Monica del Mar Argueta Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00873
Demandante: Contacto Inmobiliario y Cía. Ltda.
Demandado: Richard López Cárdenas y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4425

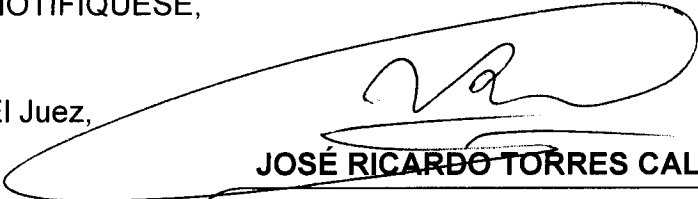
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Coordinador de Operaciones de Compensación de Tecnoquimicas informa que el demandado laboró en la compañía hasta el 19 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00180
Demandante: Zoraida Valencia V. – cesionaria de Fidel Espinosa C.
Vs. Sigifredo Franco Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4457

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado advierte que mediante auto de sustanciación 3249 del 9 de junio de 2015 visible a folio 59 del presente cuaderno, se aceptó la cesión de crédito favor de la señora Zoraida Valencia V. quien a su vez designo apoderada judicial, razón por la cual

RESUELVE:

1º AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1041 de 19 de abril de 2016, remitido por el Juzgado de origen.

2º ABSTENERSE de tramitar el memorial allegado por la Dra. Amparo Monroy Pedroza, toda vez que no está acreditada como apoderada judicial de la parte actora; así mismo este a la cesión de crédito aceptada mediante auto de sustanciación 3249 del 9 de junio de 2015 visible a folio 59 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 30 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2013-00972
Demandante: Danny Alex Jaramillo R. - cesionario de Banco Colpatria S.A.
Demandado: Miller Alberto Medina Hernández
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 2568

Como quiera que se encuentra pendiente de atender la solicitud de fijar fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

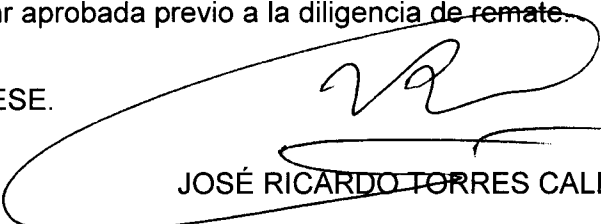
1.- **SEÑALAR** la hora de las **01:00 p.m. del día 01 de diciembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CME 309 de propiedad de la demandada Miller Alberto Medina Hernández, bien que se encuentra en el parqueadero "**Bodejas J.M.**" de la calle 32 No. 8-62 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibidem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito, la cual deberá estar aprobada previo a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 166 de hoy 30 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00133
Demandante: Wilder Sepulveda Mora
Demandado: Luz Divar Duque Ricaurte
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 4428

En atención al escrito anterior y una vez se encuentra terminado el proceso con radicación 015-2014-00213 del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el cual se había solicitado remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA identificado con c.c. 16.602.066 y T.P. 45.898 del C.S.J., en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.-En cuanto a la solicitud relacionada con el libramiento de exhorto para cancelar los gravámenes hipotecarios, el Despacho se **ABSTIENE** de acceder a tal pedimento, debido a que en la formulación de terminación del proceso la parte demandante no hizo alusión al mismo, y se tiene en cuenta además que la hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, razón por la cual para el efecto se requiere la coadyuvancia del acreedor o en su lugar que los interesados concurren voluntariamente ante la respectiva notaría y procedan a su cancelación.

3.-En relación a los oficios de desembargo, se le informa que los mismos están a disposición de la interesada o de su apoderado.

4.-Cumplido lo anterior ARCHIVESE el presente proceso, toda vez que no tiene más actuaciones pendientes por tramitar, debido a que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2008-00526
Demandante: Coopetrol
Demandado: Edgar Efren Angulo Lara y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4434

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal indicando que dio cumplimiento a lo ordenado en cuanto al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2012-00576
Demandante: Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Luis Eduardo Lobon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4423

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior enviado por el Banco Agrario de Colombia, en el cual informa los datos requeridos para expedir la relación de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 166 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00260
Demandante: Conexión Colombia SAS
Demandado: Diana Marcela Dominguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4422

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	31	2012	054
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	\$	1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C.1	\$	19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24 C.1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	107.039,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.832.039,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

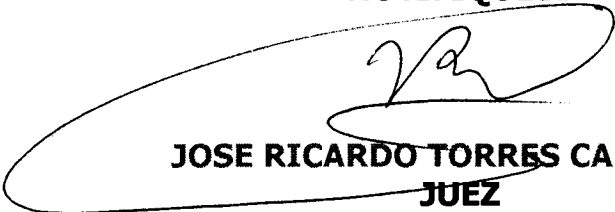
AUTO No 4466
FECHA 29 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 466 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	33	2012	597
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	122 C.1	\$ 242.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41,45,57,83,91 C.1	\$ 32.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 233.972,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 508.372,00	

SON: QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4465

FECHA 26 de septiembre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	18	2013	1020
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C.1	\$ 134.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C.1	\$ 24.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2	\$ 12.528,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 170.528,00	

SON: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

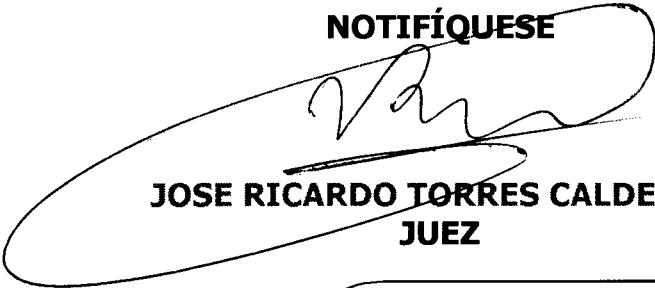
AUTO No 4464
FECHA 28 09 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	28	2011	811
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	46 C.1	\$ 700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,32 C.1	\$ 13.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 57.072,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 770.072,00	

SON: SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4463

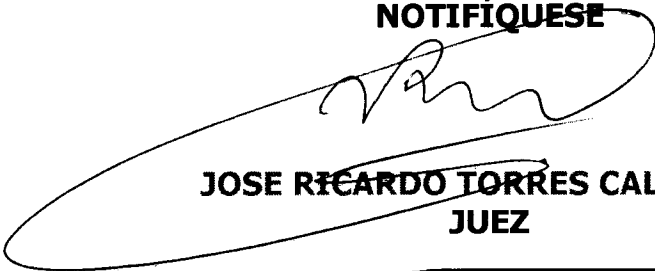
FECHA 28-09-2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	33	2013	118
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	75 C.1	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	47,58 C.1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29,36 C.1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	66 C.1	\$	115.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	122.728,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.763.728,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4461

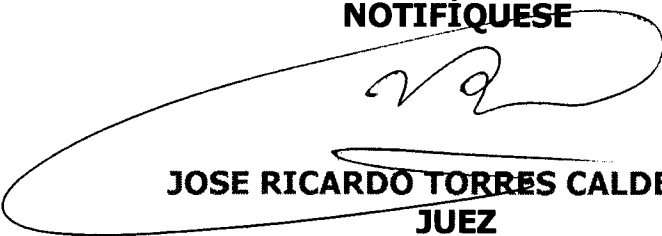
FECHA 28.09.2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	34	2012	596
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C.1	\$	1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL	17 C.1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	31.784,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.237.784,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

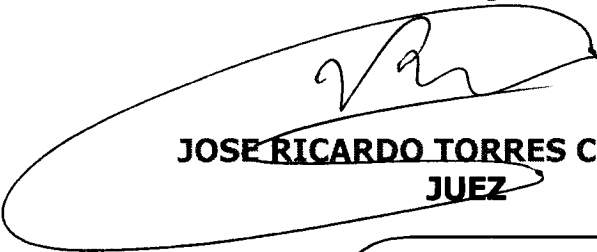
AUTO No 4460
FECHA 28 09 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	09	2013	1050
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C.1	\$	643.383,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23,33 C.1	\$	50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C.1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	67.660,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	767.043,00
SON: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016,
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4454
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	02	2013	582
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C.1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	25 C.1	\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	51.504,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.126.504,00

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

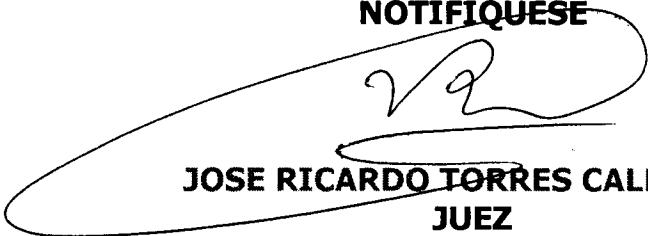
AUTO No 4453
FECHA 28 SEP 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	17	2013	560
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C.1	\$	4.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,29 C.1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	291.102,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.818.502,00
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

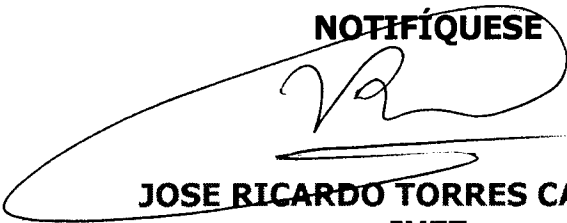
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4452
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2015-00034
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social
Demandado: Robinson Ricardo Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4433

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal indicando que dio cumplimiento a lo ordenado en cuanto al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

3 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2009-00143
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado: Carlos Andres Castaño
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4432

En atención al escrito anterior, el Juzgado

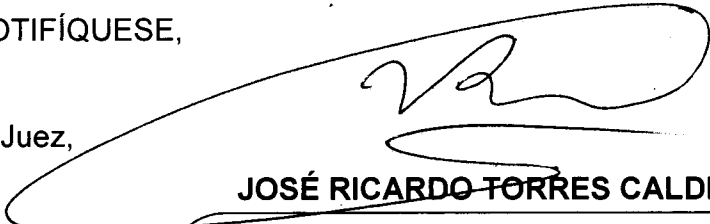
RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.

ACLARAR el auto No. 1691 del 19 de julio de 2016, en el sentido de indicar que el número correcto de cédula de ciudadanía del demandado CARLOS ANDRES CASTAÑO PEREZ, es 16.927.314. Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00720
Demandante: Jhon Jairo Satizabal Penagos
Demandado: Rafael Quintana Muñoz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4421

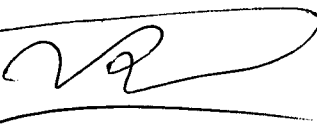
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede allegado por la directora de Gestión Humana de TCC SAS, en el cual informa que el demandado no labora en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00288
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Jarrinson Galindo Diaz
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4424

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual la abogada del parqueadero Obelisco informa que el vehículo de placa KDS 655 se encuentra en custodia en dicho parqueadero.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **166** de hoy de DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2006-00635
Demandante: C.R. Girasoles del Sur
Demandado: Esmeralda Gonzales Garces
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4420

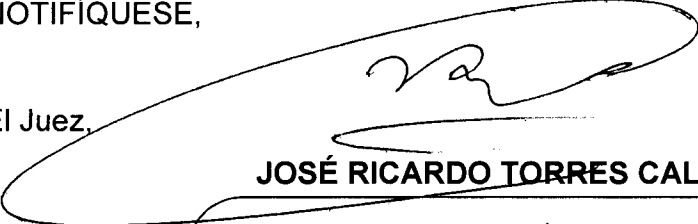
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la Subdirección de Tesorería de Rentas de la Alcaldía de Cali, en el cual informa que la demandada canceló sus obligaciones tributarias pendientes para con el Municipio de Cali, razón por la cual se levantará la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 166 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00451
Demandante: Cooperativa Genesis Coogenesis
Demandado: Libardo Congo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4419

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, allegado por la Coordinadora del GIT de Tesorería del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

13 0 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	20-2004-00073-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco AV Villas S.A.
Demandado	Victoria Eugenia Yepes Ocampo
Auto Interlocutorio	No.2585

En atención al memorial contentivo del recurso de apelación que tempestivamente introdujo el apoderado de la ejecutada contra el auto interlocutorio número 2240 notificado en estado 147 del 05 de septiembre del presente año, el juzgado, teniendo en cuenta que lo allí definido, se basó en hechos configurativos de la supuesta nulidad del art. 29 de la Constitución Política, por falta de reestructuración del crédito, y no en falencias constitutivas de nulidad procesal, por tanto, se

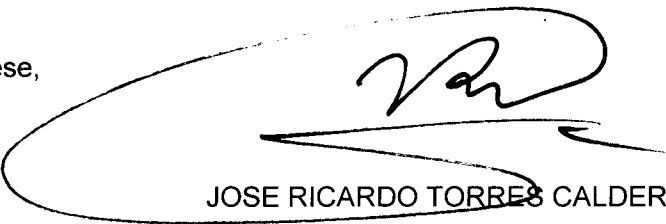
RESUELVE:

1º. Incorporar al expediente el memorial de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el apoderado de la parte demandada.

2º. **Negar** por improcedente la concesión del recurso de apelación impetrado por la defensa del extremo ejecutado contra el auto interlocutorio No.2240 del 1º de septiembre de 2016, notificado por estado No.147 del día 5 del mismo mes y año, toda vez que lo decidido no trató sobre aspectos relacionados con nulidad procesal alguna. Art. 321-6 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

El juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

j.r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00481
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Mónica Andrea Perea Meneses y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4418

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. SUSPENDER el presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del 12 de agosto de 2016.

2°.-ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placa MSU-886, propiedad de la demandada Mónica Andrea Perea Meneses, identificada con CC. 1.130.634.126. Oficiese por Secretaría a la autoridad correspondiente.

3°.APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 66, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **166** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2010-00748
Demandante: C.R. Siete Maravillas
Demandado: Sol Esperanza Villa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4417

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 166 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

30 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	28	2013	757
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	\$ 500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,31 C.1	\$ 14.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	48 C.1	\$ 55.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 43.558,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 612.558,00

SON: SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

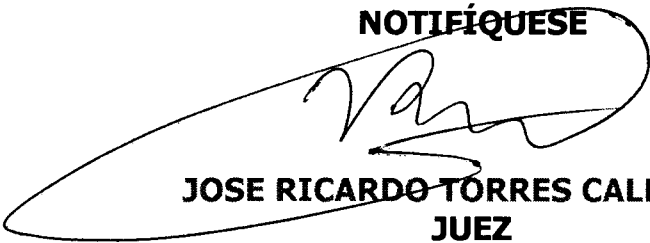
AUTO No 4462
FECHA 27 de Septiembre 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	07	2013	742
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	\$	202.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48 C.1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 c.1	\$	43.412,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	24.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	19 C.2	\$	8.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 288.340,00
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4445

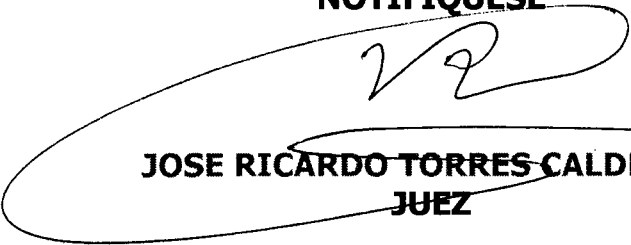
FECHA 28 SEP 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	13	2013	540
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	63 C.1	\$ 900.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32,40 C.1	\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	53 c.1	\$ 65.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 985.000,00	

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4470
FECHA 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	31	2010	1103
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C.1	\$	2.128.057,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C.1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C.1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.141.057,00

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

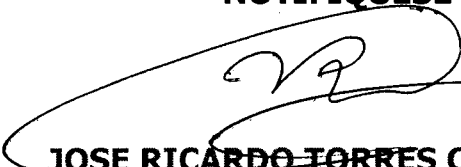
AUTO No 4469
FECHA 28.9.2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva tanto de la DEMANDA PRINCIPAL como su ACUMULACIÓN.

RADICACIÓN	28	2007	1003
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	216 C.1		\$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,25,26,60,88,100 C.1		\$ 100.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	27,30,33,54,101 C.1		\$ 30.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	14 C.3		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C.2		\$ 43.945,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.994.345,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

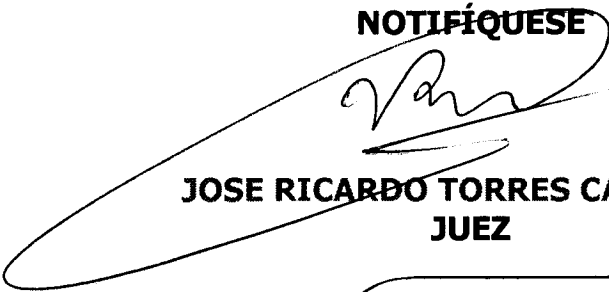
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4460
FECHA 28.09.2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 0 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	01	2011	725
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	63 C.1	\$ 89.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,47 C.1	\$ 16.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 12.806,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 118.306,00	

SON: CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

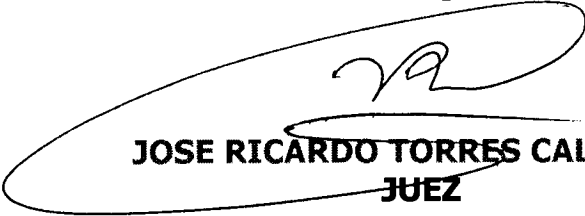
AUTO No 4467
FECHA 20 9 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	35	2013	752
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C.1	\$ 300.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C.1	\$ 7.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C.2	\$ 29.055,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 336.055,00	

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4451
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	16	2013	738
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C.1	\$ 53.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,33 C.1	\$ 16.200,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	01 C.1	\$ 42.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2	\$ 22.272,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 133.472,00	

SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4450

FECHA

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	07	2011	786
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	78 C.1	\$	168.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42,49,74 C.1	\$	28.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	25.056,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	09 C.2	\$	50.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 272.056,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

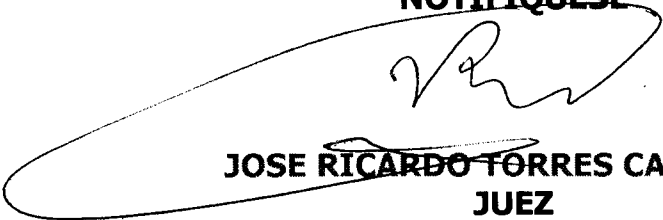
AUTO No 4449
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	31	2011	788
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1	\$ 365.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,30 C.1	\$ 15.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 77.372,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	08 C.2	\$ 28.200,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES	18 C.2	\$ 100.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 585.572,00	

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

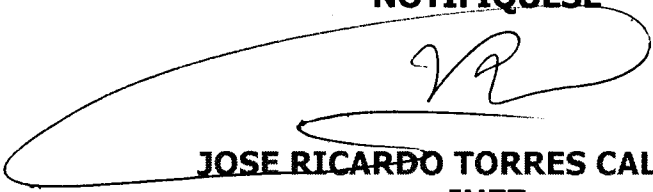
AUTO No 4448
FECHA 30.09.2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	16	2013	531
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1	\$	92.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	38.419,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	130.419,00

SON: CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4447
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	13	2013	590
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1	\$ 290.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37,41 C.1	\$ 18.600,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	24 C.1	\$ 173.454,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 84.940,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 566.994,00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4446
FECHA 28 SEP 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 SEP 2016

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2010-00829
Demandante: Banco Caja Social. Vs Ana Elvia Medina Alfonso.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto interlocutorio: 2571

Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario, procede esta Instancia a resolver la objeción por error grave interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el avalúo presentado por la demandante.

Expresa el objetante que el avalúo allegado por la demandante no guarda proporción con el valor comercial real del bien inmueble para lo cual allega un avalúo comercial del predio realizado por un evaluador certificado por una entidad especializada de conformidad con el artículo 516 del C.P.C. el cual le arroja un valor por \$54.459.000.

Conforme a lo previamente expuesto se tiene las siguientes como:

CONSIDERACIONES

Pese a que las actuaciones surtidas dentro del expediente, en lo referente al traslado del avalúo allegado por la parte actora y la objeción propuesta por la demandada, fueron tramitadas bajo la vigencia del C.P.C. (art. 516), el Despacho, dará paso a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 625 del C.G.P., remitiéndose a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 ibídem.

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos.

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

*1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. **Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.***

2. “...” 3. “...”

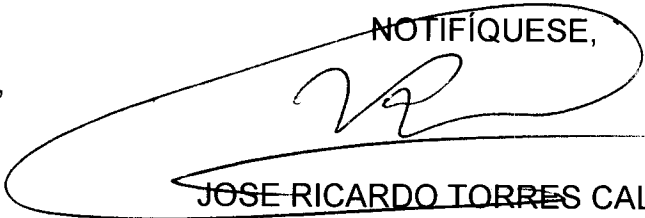
✓.
Radicación: 13-2010-00829
Demandante: Banco Caja Social. Vs Ana Elvia Medina Alfonso.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (Negrillas del Despacho)."

Así las cosas, revisado el argumento manifestado por la parte demandada, el Despacho, lo encuentra acertado, toda vez que el avalúo comercial del bien inmueble refleja un valor real del predio y no un aproximado como lo es el avalúo catastral allegado por la actora, el cual no tiene en cuenta aspectos que valorizan el mismo, así las cosas y como quiera que la parte pasiva presentó la carga impuesta en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

- 1º DECLARAR** fundada la objeción al avalúo que presentó la parte demandante.
- 2º APROBAR** el anterior avalúo comercial allegado por la parte demandada, por encontrarse ajustado a derecho de conformidad numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.
- 3º REQUERIR** a las parte a fin de que presenten la liquidación del crédito.
- 4º AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 10-690 del 24 de junio de 2016, y la copia de la diligencia de secuestro del bien objeto del presente proceso, remitidas por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad.

El Juez,  NOTIFÍQUESE,
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

7 SEP 2016
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
en Civil Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Jsr